



Exp. C24/63

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE NECESIDAD E IDONEIDAD DEL SERVICIO

CONTRATO DE SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS CONTROLES AMBIENTALES DEL COMPLEJO MEDIOAMBIENTAL DE CÓRDOBA JUAN REVILLA

1. Objeto y justificación del contrato. Necesidad que se pretende satisfacer e idoneidad del contrato para este fin.

El objeto del presente documento es establecer las condiciones con arreglo a las cuales ha de efectuarse la contratación y ejecución del servicio para la **realización de los controles y analíticas periódicas en el Complejo Medioambiental de Córdoba Juan Revilla reflejadas en la Autorización Ambiental Integrada AAI-CO-017 2007** primando las condiciones medioambientales, tales como la valorización de las distintas fracciones de residuos generadas para evitar que acaben eliminadas en vertederos o la reducción del nivel de emisión de gases de efecto invernadero, contribuyendo con ello a la economía circular y a la protección del medio ambiente y de esta forma garantizar el cumplimiento de la legislación y/o normativa vigente de la empresa Saneamientos de Córdoba, S.A. (en adelante, SADECO), con las características descritas en el presente expediente.

El objeto de este servicio, así como las necesidades que se pretenden cubrir y las especificaciones técnicas de los servicios a prestar en la presente contratación, figurarán pormenorizadamente detallados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Clasificación CPV

71631000-0	<i>Servicios de inspección técnica.</i>
71600000-4	<i>Servicios de ensayo, análisis y consultoría técnicos.</i>
71900000-7	<i>Servicios de laboratorio.</i>
79723000-8	<i>Servicios de análisis de residuos.</i>

2. Competencia en base a la cual es posible realizar el contrato.

El presente contrato es de naturaleza privada, se regirá por las cláusulas en él contenidas, que junto con el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentos Anexos revestirán carácter contractual. Idéntico carácter merecerá la documentación que, a modo de oferta, presente la empresa adjudicataria en la contratación prevista.

Los efectos, cumplimiento y extinción se regirán por el derecho privado.

Avda. Medina Azahara 4, 14005 Córdoba.

+34 957 762 000

buzon@sadeco.es / www.sadeco.es





El contrato estará sujeto a las normas aplicables a los **contratos NO sujetos a regulación armonizada** de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de obligado cumplimiento para los poderes adjudicadores que no tienen la consideración de Administración Pública a los efectos de la normativa vigente.

El Órgano de Contratación competente, de acuerdo con la legislación vigente en esta materia y a la normativa interna de contratación de esta empresa, es el **Director Gerente de SADECO**.

3. Insuficiencia de medios personales o materiales.

Debido a la especialidad técnica de la contratación propuesta, SADECO no dispone del personal suficiente ni del equipo y medios adecuados a la legislación vigente para la ejecución del contrato descrito, por lo que deberá de contratarse los servicios externamente.

En base a lo anterior se hace necesario acudir a la contratación externa con una entidad para la prestación de estos servicios, mediante la realización de un contrato de servicio.

4. Importe del contrato y justificación de precios de mercado.

El **presupuesto base de licitación**, IVA excluido, para los 2 años de duración del contrato asciende a **67.800 €**, que más **14.238 €** del 21% de IVA, hace un **TOTAL de 82.038 €**, IVA incluido.

El valor **estimado del contrato**, incluidas las posibles prórrogas y modificaciones contractuales, asciende a **135.600 €**, IVA no incluido.

El cálculo del presupuesto base de licitación se ha efectuado teniéndose en cuenta las prescripciones del artículo 100 de la LCSP, conforme a los precios habituales del mercado para el servicio objeto del contrato, habiendo tomado en consideración la contratación de servicios similares, así como los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial, se determina conforme al siguiente detalle:

Desglose estimado del presupuesto base de licitación ex art. 100.2 LCSP	%	Presupuesto Base
Costes directos	75%	42.731,09 €
Costes indirectos	25%	14.243,70 €
TOTAL COSTES		56.974,79 €
Gastos Generales (13% Total Costes)	13%	7.406,72 €
Beneficio Industrial (6% Total Costes)	6%	3.418,49 €
TOTAL (IVA excluido)		67.800,00 €

Para el cálculo del precio del contrato se ha prestado especial atención a la normativa laboral en vigor y de manera específica se han tenido en cuenta los costes de personal, atendiendo a las retribuciones y demás gastos, categoría de personal, cuotas a la Seguridad Social y demás derechos de los trabajadores a efectos de una correcta determinación del valor del contrato, a partir del convenio laboral de referencia (XVIII Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría, tecnologías de la información y estudios de mercado y de la opinión pública).



En cuanto al desglose de desagregación de género a que se hace referencia en el artículo 100.2 de la LCSP, no consta esta información en el XVIII Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría, tecnologías de la información y estudios de mercado y de la opinión pública.

En cuanto a los costes salariales se han calculado atendiendo a las categorías profesionales descritas en el XVIII Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría, tecnologías de la información y estudios de mercado y de la opinión pública (B.O.E. nº177 de 26 de Julio de 2023).

5. Fecha de ejecución de la prestación, duración inicial del contrato y posibles prórrogas.- La fecha de la realización de la prestación.

La fecha de inicio de ejecución del contrato comenzará el 18 de febrero de 2025, o con la formalización del contrato si esta fuera posterior.

La duración del contrato es de **DOS (2) AÑOS**.

La vigencia del contrato podrá prorrogarse por un periodo de **DOS (2) AÑOS** más mediante prórrogas anuales.

En todo caso, en relación con el plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 29 LCSP.

6. Informe de ausencia de fraccionamiento del contrato y división en lotes.

El presente contrato comprende la totalidad de la prestación, sin que sea objeto de fraccionamiento y no existiendo división por lotes.

La naturaleza del objeto singular y perfectamente definido del presente pliego impide su división en lotes ya que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificulta la correcta ejecución y administración de este desde el punto de vista técnico. La coordinación de la ejecución de las diferentes prestaciones podría verse dificultada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

7. Condiciones especiales de ejecución de carácter social, medioambiental y/o relativas a otras políticas públicas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 202 LCSP y acuerdo con la vigente, Instrucción para impulsar la contratación socialmente eficiente en el Ayuntamiento de Córdoba y su sector público instrumental, se establecen como condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social y medioambiental, y por lo tanto, susceptibles de provocar la resolución del contrato en caso de incumplimiento durante su ejecución, las siguientes:

- a) Cláusula de promoción de la igualdad. La empresa adjudicataria está obligada a implementar medidas para promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, en los términos que se establezcan en cada momento por la legislación vigente y en los casos en que iguallen o superen los 50 trabajadores en plantilla, contar con el correspondiente Plan de Igualdad, en los términos de la Ley Orgánica 3/2007, 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y demás normativa de aplicación.



A su vez, la empresa adjudicataria deberá cuidar el uso no sexista del lenguaje y de la imagen en todas las actuaciones y documentos producidos en la ejecución del contrato.

En virtud de la disposición final vigesimoséptima de la Ley 31/2022 aquellas empresas de 50 o más trabajadores que no dispongan de un plan de igualdad aprobado e inscrito en el Registro de Planes de Igualdad de las Empresas conforme a lo dispuesto en el art. 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, incurrirán con la prohibición de contratar con el sector público.

- b) Cumplimiento en relación al volumen de trabajadores con discapacidad. Los licitadores que empleen a un número de cincuenta o más trabajadores, no cumplir el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, o de manera excepcional haber adoptado las medidas alternativas previstas en R.D. 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula en cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad y ello conforme a lo establecido en el art. 115 de la Ley 18/2003 de 29 de diciembre.

A tal efecto, deberán presentar certificado de la empresa donde conste tanto el número global de trabajadores con plantilla, como el número particular de trabajadores con discapacidad, o en el caso de haber optado por el cumplimiento de medidas alternativas, una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración del licitador con las concretas medidas aplicadas al respecto.

- c) Cumplimiento de la normativa laboral. El adjudicatario está obligado al cumplimiento de la normativa laboral vigente, de Seguridad Social y seguridad y salud en el trabajo, así como las disposiciones aplicables en materia de ordenanzas laborales y convenios colectivos correspondientes, garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables.
- d) Cumplimiento en materia de Seguridad Social. El adjudicatario deberá comunicar a SADECO, todas las contrataciones necesarias para la ejecución del contrato, y justificar el alta en Seguridad Social.
- e) Cumplimiento en materia de protección del medioambiente. El adjudicatario deberá cumplir la totalidad de las obligaciones derivadas de normativa vigente en materia de protección del medioambiente.

El adjudicatario acreditará el cumplimiento de normativa de gestión de embalajes, generación y gestión de residuos o el uso de materiales reciclados o reutilizados. la promoción del reciclado de productos y el uso de envases reutilizables.

- f) Cumplimiento en materia de prevención de riesgos laborales. Además de lo regulado en los Pliegos, la empresa adjudicataria adoptará las medidas de seguridad e higiene en el trabajo que sean obligatorias o necesarias para prevenir de manera rigurosa los riesgos que puedan afectar a la vida, integridad y salud de los trabajadores.
- g) Cumplimiento de normativa de protección de datos. También se establece como condición especial de ejecución la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, advirtiéndose además al mismo de que esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado primero del artículo 211 de la LCSP.



- h) Cumplimiento de Requisitos de Seguridad en Materia de Confidencialidad de la Información y Privacidad.
El incumplimiento por parte del adjudicatario del deber de Confidencialidad en la prestación del servicio y de los requisitos en la aplicación de la Seguridad en Materia de Confidencialidad de la Información y Privacidad contenidos en el PPT y sus anexos será ser causa de resolución del contrato.

En cuanto a cláusulas de tipo ambiental, de conformidad con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, se establecen como condiciones especiales de ejecución del presente contrato la adopción de medidas concretas que persigan los siguientes fines:

Todos los trabajos relacionados con la ejecución del contrato se realizarán adoptando protocolos de protección y calidad medioambiental exigibles de acuerdo con la legislación vigente en cada momento. Deberá poderse acreditar el cumplimiento de la normativa aplicable si fuese requerido para ello por SADECO.

La empresa garantizará la formación ambiental de todo el personal destinado al contrato en temas de: gestión de residuos (minimización, recogida selectiva y tratamiento), uso eficiente del agua, la energía, información sobre los productos utilizados y sobre la movilidad sostenible.

Estas condiciones tienen la consideración de condiciones esenciales del contrato y su incumplimiento constituye causa de resolución del mismo.

El responsable del contrato comprobará de forma periódica el cumplimiento de las obligaciones que en materia social se hayan impuesto al adjudicatario directamente en el pliego o hayan sido ofertadas por éste, así como las que deriven de la legislación medioambiental, social y laboral vigentes.

8. Procedimiento de contratación propuesto y justificación, en su caso de la urgencia en la tramitación del expediente.

En virtud de lo dispuesto en el apartado 2) del artículo 131 de la LCSP, "... se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, y utilizando el **procedimiento abierto**, ..."

La tramitación se realizará por el procedimiento **abierto**. Y por su cuantía es un contrato **NO sujeto a regulación armonizada**.

Los motivos por los que se elige este procedimiento es que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, con la única restricción de contar con la habilitación necesaria para el ejercicio de la profesión sin restringir más la participación de los candidatos.

No se está alterando el objeto del contrato ni realizando fraccionamiento del importe para eludir los requisitos de la LCSP 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del sector público.



9. Criterios de Valoración.

Los criterios de adjudicación figuran detallados pormenorizadamente en el Pliego de Prescripciones Administrativas.

La determinación de varios criterios de adjudicación, se justifican en el hecho de permitir a todo empresario capacitado la presentación de proposiciones y adjudicar el contrato al licitador que, en su conjunto, efectúe la proposición más ventajosa (mejor relación calidad/precio), sin atender exclusivamente al precio más bajo.

Dichos criterios se han formulado de manera objetiva y están vinculados al objeto del contrato ya que se refieren a las prestaciones que deben realizarse en virtud de dicho contrato, con especial referencia a aspectos referidos a la organización, cualificación y experiencia del personal adscrito al contrato pues la calidad de dicho personal afecta de manera significativa a su mejor ejecución.

Justificación: Los criterios de valoración serán dos: técnicos y económicos. La valoración en su conjunto tendrá en cuenta la propuesta del licitador, con el objetivo de buscar la máxima calidad del servicio. Con estos criterios tienen por finalidad la mejor relación calidad-precio.

- Criterios que dependen de un juicio de valor. Puntuación: Hasta 15 puntos.
- Criterios a valorar mediante la utilización de fórmulas. Puntuación: Hasta 85 puntos.

Sobre	Criterio		Puntuación
SOBRE B	Memoria técnica		12
	Formación		3
	Total sobre electrónico "B"		15
SOBRE C	Propuesta económica		79
	Criterios de sostenibilidad y protección ambiental	Residuo cero	3
		Huella de Carbono	3
	Total sobre electrónico "C"		85

Criterios que dependen de un juicio de valor. Para la valoración de los criterios no evaluables mediante fórmulas y que dependen de un juicio de valor se tendrá en cuenta aquellos aspectos y propuestas técnicas que superen los mínimos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, se pongan a disposición del SADECO para mejora del servicio, calidad y consecución de los objetivos marcados por el SADECO, según este desglose:

- **Memoria de los servicios ofertados**, que se valorará con hasta **12 puntos**. El licitador deberá describir su propuesta ajustándose a las necesidades descritas en el apartado 6 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS" del Pliego de Prescripciones Técnicas. Además de acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos detallados, debe incluir esta información y/o documentación.
 - **Calidad técnica de la propuesta** (hasta 3 puntos). Se tendrá en cuenta la precisión, detalle y claridad con los que se presenta el proyecto ofertado para ejecutar el servicio demandado.



- **Medios Humanos** (hasta 5 puntos). Memoria descriptiva que detalle la **organización de personal** que el licitador propone para cumplir las funciones exigidas en este pliego, incluyendo descripción de la estructura, organización, organigrama con funciones y planificación del equipo de trabajo asignado, incluyendo los medios humanos adscritos al contrato, así como la disponibilidad de estos. Se valorará la adecuación y organización del equipo de trabajo ofertado. Tendrán especial consideración:
 - Datos relativos al responsable técnico del servicio, así como los de la persona que vaya a ejercer la función de **Responsable de contrato**.
 - La adscripción de un número superior de medios humanos a los mínimos necesarios.
 - Que el personal adscrito al contrato posea una experiencia y/o formación adicional y especializada con relación a los servicios a prestar.
- **Recursos materiales** (4 puntos). Se debe adjuntar en la memoria un listado con el material que se utilizará en la realización de las pruebas. La disponibilidad, adecuación y calidad de los vehículos, medios y equipos que el licitador destinará en caso de resultar adjudicatario para el desempeño del objeto del contrato.
- **Formación propuesta:** Se valorará con hasta **3 puntos**, las acciones formativas que el licitador se comprometa a impartir entre el personal técnico de SADECO con el fin de ampliar el conocimiento sobre los controles y parámetros analizados y los posibles impactos o afecciones sobre estos de la actividad diaria en la instalación. Se deberán incluir contenido, método, duración y descripción general de la formación propuesta. La formación versará sobre algunos de siguientes temas o cualquier otro análogo:
 - Legislación medioambiental relacionada con Vertederos.
 - Conocimientos necesarios para realizar el procedimiento de Autorización Ambiental Integrada, Autorización Ambiental Unificada y Calificaciones Ambientales.
 - Gases y elementos químicos contaminantes en Vertederos.

Criterios a valorar automáticamente:

1) Propuesta económica

Fórmula que aplicar para su valoración para criterios cuantificables automáticamente. Para el criterio precio de distintas actuaciones se valorará la baja sobre el tipo de licitación de forma proporcional según la siguiente fórmula:

$$P = X \cdot \frac{OB}{OL} \quad \text{donde} \quad \begin{cases} P, \text{ puntuación obtenida por la entidad licitadora que se valora} \\ X, \text{ cantidad máxima de puntos que puede obtenerse} \\ OB, \text{ oferta más baja presentada (mejor oferta)} \\ OL, \text{ oferta de la entidad licitadora que se valora} \end{cases}$$

Justificación de las fórmulas propuestas: La fórmula anterior se caracterizan por establecer un sistema objetivo y proporcional de reparto de puntos que asegura el otorgamiento de la máxima puntuación a la mejor oferta utilizando como elemento de ponderación la relación existente entre ésta y cada una de las ofertas analizadas sin establecer umbrales de saciedad.



2) Criterios de sostenibilidad y protección ambiental

Conforme estable el artículo 126.4.LCSP. Siempre que el objeto del contrato afecte o pueda afectar al medio ambiente, las prescripciones técnicas se definirán aplicando criterios de sostenibilidad y protección ambiental (...) Estableciendo los dos siguientes criterios:

- Residuo cero
- Certificado de Huella de Carbono

Satisfaciendo la exigencia del artículo 145.2. La mejor relación calidad-precio se evaluará con arreglo a criterios económicos y cualitativos.

Los criterios cualitativos que establezca el órgano de contratación para evaluar la mejor relación calidad-precio podrán incluir aspectos medioambientales o sociales, vinculados al objeto del contrato en la forma establecida en el apartado 6 de este artículo, que podrán ser, entre otros, los siguientes:

1º La calidad, incluido el valor técnico, las características estéticas y funcionales, la accesibilidad, el diseño universal o diseño para todas las personas usuarias, las características sociales, medioambientales e innovadoras, y la comercialización y sus condiciones;

Las características medioambientales podrán referirse, entre otras, a la reducción del nivel de emisión de gases de efecto invernadero; al empleo de medidas de ahorro y eficiencia energética y a la utilización de energía procedentes de fuentes renovables durante la ejecución del contrato; y al mantenimiento o mejora de los recursos naturales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

Residuo cero:

Se valorará a las empresas que trabajan y consiguen valorizar las distintas fracciones de residuos que generan para evitar que éstos acaben siendo eliminados en los vertederos, contribuyendo con ello a la economía circular y a la protección del medio ambiente.

RESIDUO CERO. (Máximo 3 puntos)	
Certificado "Hacia recurso cero".	1 puntos
Certificado de "Residuo cero".	3 puntos

En todo caso se deberá presentar **certificado** en vigor, emitido por entidad certificadora acreditada.

Huella de Carbono:

Se valorará la gestión activa del impacto sobre el clima asociado a la actividad de la empresa licitadora. Dicha valoración se realizará en base a la inscripción del licitador en el registro de huella de carbono, compensación y proyectos de absorción de dióxido de carbono CO2 de conformidad con el RD 163/2014, de 14 de marzo, por el que se crea el registro de huella de carbono, compensación y proyectos de absorción de dióxido de carbono.



La valoración de este criterio, se realizará conforme a la siguiente tabla:

CERTIFICADO HUELLA DE CARBONO. (Máximo 3 puntos)	
Certificado HC alcance 1, 2.	1 puntos
Certificado HC alcance 1,2,3.	3 puntos

Para obtener a las puntuaciones indicadas en la tabla anterior la empresa deberá estar inscrita en el Registro del MITECO especificándose que dicha inscripción incluye, en el alcance del cálculo de emisiones, la actividad que es el objeto principal del contrato.

10. Responsable del contrato.

A los efectos del artículo 62 de la LCSP se designa como responsable del contrato y la Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato, al **Técnico Responsable de Proyectos Europeos, Subvenciones, Calidad y Medio Ambiente**, Rafael Pastor Muñoz y la Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato es el **Área de Planificación y Proyectos** de SADECO.

Firma digital

Rafael Pastor Muñoz
Técnico Responsable de Proyectos Europeos,
Subvenciones, Calidad y Medio Ambiente